



INFORME FINAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DECRETO 193/2010, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACIÓN Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA.

I. OBJETO.

Con fecha 26/12/2016 se inicia la tramitación del Decreto por el que se modifica el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto adaptar dicho Decreto a la normativa vigente y a facilitar con ello, la gestión del procedimiento de calificación y registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

Concretamente, las modificaciones propuestas son las siguientes:

- Eliminación de la obligación, por parte de las Empresas de Inserción, de presentar auditoría anual para su calificación.
- Determinar que la situación de exclusión de las personas destinatarias sea acreditada por la Administración competente, incluidas las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias. A tal fin, se sustituye el término "Consejería competente en materia de servicios sociales" por "Administración competente".

Además, se introduce una Disposición transitoria única, sobre el Régimen transitorio, de forma que los procedimientos de calificación y registro en el Registro de Empresas de Inserción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, y que estén pendientes de resolver, se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

II. JUSTIFICACIÓN.

- *Modificación artículo 4.i): eliminación del requisito de auditoría.*

El actual artículo 4.i) del Decreto 193/2010, de 20 de abril, exige a las Empresas de Inserción, entre otros requisitos para su calificación, aportar una auditoría anual.

Sin embargo, este requisito no viene contemplado en el artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción. Su supresión obedece a una adaptación de la normativa autonómica a los requerimientos de la normativa estatal, toda vez que, la primera supone una mayor exigencia de requisitos y con ello una clara desventaja competitiva, respecto del resto de empresas ubicadas en otra Comunidad Autónoma, para las Empresas de Inserción en Andalucía.

- *Modificación artículo 5.3: sustitución concepto "Consejería en materia de servicios sociales" por "Administración competente".*



La modificación propuesta atiende a la acreditación de la situación de exclusión de las personas destinatarias de las actuaciones de las Empresas de Inserción.

La situación de riesgo de exclusión de las personas puede ser acreditada, además de por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, por los Servicios Sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En este sentido, el artículo 25.2.e) de la referida Ley dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias la *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

Por su parte, el artículo 26.1.c) establece que los Municipios, con población superior a 20.000 habitantes, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, entendemos que es necesario que el texto del Decreto recoja las opciones legalmente establecidas para la evaluación y acreditación de la situación de exclusión social que pudieran tener las personas. Ello se consigue sustituyendo *“Consejería en materia de servicios sociales”* por *“Administración”*, término que engloba, tanto a la administración autonómica como a la administración local.

Por los motivos expuestos, ambas modificaciones se consideran necesarias para asegurar la integración social y laboral de las personas en situación de exclusión social a través de las Empresas de Inserción, sin que ello conlleve ni mayores cargas ni restricción de derechos.

III. TRAMITACIÓN NORMATIVA.

Consideraciones generales.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto se ha dado cumplimiento a los mencionados principios, de acuerdo a lo siguiente:

- Principios de necesidad, eficacia y eficiencia: se adecua toda vez que uno de los objetivos prioritarios de interés general, es el de favorecer y posibilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas en situación de exclusión social, lo que se lleva a cabo a través de un modelo de actuación como son las Empresas de Inserción.

La modificación del decreto busca la coherencia con el principio de eficiencia, siendo uno de sus



objetivos que la nueva redacción de los preceptos permita reducir cargas administrativas innecesarias y sobre todo, mejore la coherencia con el resto de la normativa que le es de aplicación.

- Principio de proporcionalidad y seguridad jurídica: la modificación del Decreto contiene la regulación estrictamente necesaria para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la misma. En este sentido la modificación propuesta supone una medida menos restrictiva de derechos, e impone menos obligaciones tanto a las Empresas de Inserción como a las personas en riesgo de exclusión.

- Principio Transparencia: se han posibilitado a los interesados el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, permitiendo una forma más activa de participación de los mismos en el proceso de elaboración de este proyecto, lo que ha tenido lugar a través del trámite de información pública.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, nada que reseñar dado que el proyecto normativo no tiene incidencias económicas, y las modificaciones propuestas no afectan a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Por último, el proyecto normativo no presenta ninguna incidencia en la actividad económica, ni afecta a la competencia efectiva. Su aplicación no supone una repercusión social, ni un interés económico, más allá del expuesto.

Tramitación.

Solicitud informe preceptivos.

En la tramitación del Decreto se han cumplido todos los trámites exigidos por la normativa vigente, a cuyo efecto, se ha solicitado informe preceptivo a los siguientes centros directivos de la Junta de Andalucía:

- Dirección General de Presupuesto, adscrita a la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración pública.
- Dirección General de Planificación y Evaluación, adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración pública.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instituto de Estadística y Cartografía.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Gabinete Jurídico.

Los informes emitidos por los distintos centros directivos han sido tenidos en cuenta en la redacción del proyecto normativo.

Trámite consulta pública previa.

Con fecha 30 de junio de 2007, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo emite informe relativo al trámite de consulta pública previa en la tramitación del Decreto, en el que pone de manifiesto la no pertinencia de este trámite por entender que concurren los criterios indicados en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Trámite de información pública.

El día 24 de abril de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

En su virtud, se ha sometido a información pública el Proyecto de Decreto durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA. Además, se apertura trámite de audiencia pública a las entidades más representativas del sector.

No consta la presentación observaciones o aportaciones de ninguna persona o entidad al texto del proyecto normativo durante el periodo de información pública, ni aportación de las entidades en el trámite de audiencia pública.

Dictamen del Consejo Económico y Social.

Con fecha 03/07/2017 se solicita Dictamen del Consejo Económico y Social. El Consejo emite Dictamen, con fecha de 27 julio de 2017, cuyas consideraciones han sido tenidas en consideración por el órgano gestor y se han trasladado al texto normativo.

Sevilla, a 28 de julio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



Rafael Moreno Segura